

4226 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 762/1988, promovido por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima» (SEAT), contra acuerdo del Registro de 13 de julio de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 762/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima» (SEAT), contra Resolución de este Registro de 13 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 13 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima» (SEAT), contra la Resolución de 13 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por el que se estimó el recurso de reposición interpuesto por «Fábrica Electrotécnica Josa, Sociedad Anónima», anulando la Resolución que denegó la marca número 1.077.620 y dictando otra en su lugar por la que se concede el expresado registro por ser dicho acto, en los extremos examinados, conforme a Derecho, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4227 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.835/1984 (actual 873/1989), promovido por «Unión Nacional de Cooperativas de Consumo de España» contra acuerdo del Registro de 6 de junio de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.835/1984 (actual 873/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Nacional de Cooperativas de Consumo de España», contra Resolución de este Registro de 6 de junio de 1983, se ha dictado, con fecha 25 de febrero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la «Unión Nacional de Cooperativas de Consumo de España», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de junio de 1983, que denegó el registro de la marca número 1.011.651 (6), denominada «Coop.»; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4228 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 24/1982 (actual 638/1989), promovido por don Arturo Sastre Muñoz, contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1981. Expediente de marca número 929.769.

En el recurso contencioso-administrativo número 24/1982 (actual 638/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Arturo Sastre Muñoz, contra resolución de este Registro de 20 de

octubre de 1981, se ha dictado, con fecha 25 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de don Arturo Sastre Muñoz, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de octubre de 1981, que en resolución de recurso de reposición denegó la marca «Selection Royal», debemos declarar y declaramos que dicho acto es ajustado a derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso: todo ello sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4229 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 499/1989, promovido por «Financiera Mecánico-Eléctrica, Sociedad Anónima» (FIMESA), contra acuerdo del Registro de 22 de julio de 1988, expediente de nombre comercial número 107.334.

En el recurso contencioso-administrativo número 499/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Financiera Mecánico-Eléctrica, Sociedad Anónima» (FIMESA), contra Resolución de este Registro de 22 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Ortiz de Solórzano, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Financiera Mecánico-Eléctrica, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 22 de julio de 1988, por la que se accedió a la inscripción del nombre comercial «Forjado e Inyectado de Metales, Sociedad Anónima», debemos confirmar y confirmamos el acto administrativo impugnado por hallarlo conforme con el ordenamiento jurídico en los términos señalados en esta Resolución. Sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4230 RESOLUCION de 10 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos de calefacción para instalar en chimeneas de uso doméstico, categoría H_{2H3}, marca «Hexex», modelo base Trofeo, fabricados por «Faber B.V.», en Leeuwarden (Holanda), CBZ.0038. Solicitado por «Estuclima, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Estuclima, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera Castellvell, sin número, municipio de Reus, provincia de Tarragona, para la homologación de aparatos de calefacción para instalar en chimeneas de uso doméstico, categoría H_{2H3}, fabricados por «Faber B.V.», en su instalación industrial ubicada en Leeuwarden (Holanda);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A90068B, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Bureau Veritas España», por certificado de clave BRC/1/990/B007/90/2/B, han hecho constar que el

modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0058, definiendo, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 10 de diciembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Helex», modelo Trofeo.

Características:

Primera: GN. GLP.
Segunda: 18. 28.
Tercera: 10. 8.

Madrid, 10 de diciembre de 1990.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

4231 *RESOLUCION de 10 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos de calefacción para instalar en chimeneas de uso doméstico, categoría I_{2H3}, marca «Helex», modelo base Trofeo, fabricados por «Faber B.V.», en Leeuwarden (Holanda). CBZ.0058. Solicitado por «Dirk Smit Chimeneas».*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Dirk Smit Chimeneas», con domicilio social en carretera N-332, Benidorm-Altea, kilómetro 156, municipio de Altea, provincia de Alicante, para la homologación de aparatos de calefacción para instalar en chimeneas de uso doméstico, categoría I_{2H3}, fabricados por «Faber B.V.», en su instalación industrial ubicada en Leeuwarden (Holanda);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A90068B, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Bureau Veritas Español», por certificado de clave BRC/1/990/B007/90/2/C, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ.0058, definiendo, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 10 de diciembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Helex», modelo Trofeo.

Características:

Primera: GN. GLP.
Segunda: 18. 28.
Tercera: 10. 8.

Madrid, 10 de diciembre de 1990.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

4232 *RESOLUCION de 17 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan quemadores a gas con aire forzado, categoría I_{2H}, marca «Intercal», modelo base SGN 77/2, fabricados por «Intercal», en Lage (República Federal de Alemania). CBQ-0052.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Tifell Electro Solar, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Vitoriabidea, número 10, municipio de Vitoria, provincia de Alava, para la homologación de quemadores a gas con aire forzado, categoría I_{2H}, fabricados por «Intercal», en su instalación industrial ubicada en Lage (República Federal de Alemania);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), mediante dictamen técnico con clave QGZ-90-901.016-Q-03-29-TP-0200, y la Entidad de Control e Inspección Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-89/920/ME-4173, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBQ-0052, definiendo, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 17 de diciembre de 1995.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria:

Estos aparatos son de regulación todo o poco.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencias mínima y nominal. Unidades: kW.